



Madrid, 16 de septiembre de 2019

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante:

HECHO RELEVANTE

Nyesa Valores Corporación, S.A. (la "Sociedad") ha sido comunicada de la suscripción de un Pacto Parasocial de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por sus accionistas significativos Sres. Gaber, Sres. Eldarov, Sr. Ivanov y Olaf y Rubí, S.L. (el "Pacto Parasocial"). De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad procede a hacer pública la existencia del mismo.

Se transcriben seguidamente las cláusulas del Pacto Parasocial que afectan al derecho de voto y aquellas que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones:

(...)

1. ANULACIÓN CESIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS

En virtud del presente Pacto los "Accionistas Rusos" renuncian firme e irrevocablemente a la cesión de derechos políticos contemplada en el pacto I del Pacto Parasocial de fecha 15 de febrero de 2019, que tenía el "Accionista Español" de cesión de los derechos políticos de las acciones de NYESA VALORES CORPORACIÓN S.A durante un plazo de dos años en favor de los distintos "Accionistas Rusos" con el siguiente desglose:

- Sres. Gaber: 153.167.710 derechos políticos.
- Sres. Eldarov: 95.354.030 derechos políticos.
- Sr. Ivanov: 22.354.623 derechos políticos.

Dicho Pacto Parasocial fue publicado como hecho relevante y depositado en el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.



Como consecuencia de dichas renunciaciones, cada uno en el número de derechos políticos que le corresponde, queda anulado y sin efecto jurídico alguno el mencionado pacto I del Pacto Parasocial de fecha 15 de febrero de 2019.

Cada accionista, como consecuencia de dicha renuncia, ejercerá los derechos políticos que le correspondan por las acciones de las que sea titular.

2. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Los “Accionistas” se comprometen a no enajenar (por venta, aportación no dineraria, donación, dación en pago de deudas, o cualquier otro modo legal de transmisión) las acciones de NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A. de las que sean legítimos propietarios durante un plazo de 24 meses a contar desde la fecha de ejecución del último aumento de capital habido en la Sociedad, es decir, que se considera a estos efectos que dicho compromiso se mantendrá hasta el 5 de abril de 2021.

El Incumplimiento de la prohibición de enajenar facultaría a la sociedad a la reclamación de la correspondiente cláusula penal.

*Atendiendo a las circunstancias personales, los “Accionistas Rusos” y el “Accionista Español” acuerdan exonerar de la presente prohibición de enajenar a **Don ANDREI IVANOV** y a **Doña INNA GABER**.*

(...)

6. ACTIVO DE RUSIA. NARVALOFT

6.1 Las partes se comprometen a no promover o votar a favor en los órganos de gobierno de la Sociedad (Junta General de Accionistas y Consejo de Administración) cualquier acuerdo relativo a la venta, enajenación o carga, bien sobre el activo denominado Narva Loft, bien sobre las acciones que NYESA VALORES CORPORACIÓN S.A posee de su filial rusa MARMA, o en su caso el acuerdo para instar la liquidación de la referida filial, salvo acuerdo unánime entre todos ellos y de ser propuesto por cualquier otro accionista, se promoverá que dicho asunto sea aprobado por Consejo de Administración por unanimidad.

6.2 Asimismo, dado que D. Ruslan Eldarov ocupa actualmente el cargo de General Manager de la filial rusa MARMA y a su vez es consejero en la sociedad matriz, las partes consideran que lo más oportuno que sea D. Ruslan Eldarov quien represente los intereses de la Sociedad en la referida filial y en su Junta de Accionistas, siempre y cuando realice una gestión leal, eficiente y comprometida con el proyecto que contribuya al desarrollo del plan de negocio de la Sociedad y su grupo, y reporte puntual y rigurosamente al Consejo de Administración de la Sociedad en los términos y periodicidad que se le requiera.



6.3 Los firmantes se comprometen a promover que D. Ruslan Eldarov mantenga su condición de Consejero mientras el proyecto de Narva Loft se mantenga en la Sociedad, con independencia del porcentaje que sus acciones representen dentro del total del capital social de Nyesa y teniendo en cuenta que el proyecto de Narva Loft es estratégico, en el caso de que se produzcan en el futuro cambios en el accionariado de la sociedad, en la medida de lo posible, las partes promoverán que su condición de Consejero se respete.

(...)

Asimismo, se informa que D. Alexander Samodurov presentó con fecha 13 de septiembre de 2019 su renuncia como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, habiéndose procedido en idéntica fecha a formalizar la terminación de su relación laboral con la Sociedad. La Sociedad ha sido igualmente informada de que D. Alexander Samodurov ha suscrito en dicha fecha su renuncia firme e irrevocable a la cesión de derechos políticos a su favor contemplada en el pacto I del pacto parasocial de fecha 15 de febrero de 2019, que tenía Olaf y Rubí, S.L. de cederle los derechos políticos de 18.731.632 acciones de la Sociedad durante un plazo de dos años.

Por último, los accionistas significativos de la Sociedad, los Sres. Gaber, Sres. Eldarov, y Olaf y Rubí, S.L., a la luz de los últimos acontecimientos han reiterado su apoyo a la Dirección actual de la Sociedad, que verá reforzada su gestión con una mayor intervención en adelante del consejero D. Ruslan Eldarov en lo que respecta al proyecto Narva Loft, y su voluntad de permanencia en la misma, solemnizada con el anteriormente reseñado compromiso de mantenimiento de sus posiciones accionariales.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

D. Liberto Campillo Molina
Consejero Delegado